



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal Menor
Demandante	Orlando de Jesús Duque
Demandado	Flor Ángela Gaviria Vélez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 00195 00</b>
Asunto	Incorpora escrito. Requiere apoderados

Se incorpora al expediente la réplica a las excepciones presentada por el apoderado judicial del demandante, así como su pronunciamiento frente a la tacha de falsedad propuesta por la demandada.

Así mismo, se allega la reproducción fotográfica del documento tachado de falso por la parte accionada.

**De otro lado, se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que suministren al Despacho, los canales digitales y números telefónicos que utilizarán para los fines del proceso o trámite, tanto los propios, los de sus representados, así como de los demás intervinientes, tales como testigo, perito, de conformidad con el Art. 3 del Decreto 806 de 2020).**

### NOTIFÍQUESE

  
ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO  
JUEZ



1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No.\_\_\_\_ fijado hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.